



Cerro Sombrero, 10 de febrero de 2017.

DECRETO ALCALDICIO N°065

VISTOS:

- 1) El correo electrónico del director de Secplan con fecha 10 de febrero del 2017 que solicita se decrete contrato de ejecución de obra y acta entrega de terreno por la obra **MEJORAMIENTO CENTRO DE EVENTOS LA PONDEROSA, CS.**
- 2) El decreto anterior N°056 de fecha 07 de febrero del 2017 que adjudica el trato directo de la obra **MEJORAMIENTO CENTRO DE EVENTOS LA PONDEROSA, CS** al contratista **MAURICIO LEVICOY NAVARRO RUT:13.325.667-9**, por un monto de \$1.953.600.-
- 3) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 4) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 5) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama a don Blagomir Brztilo Avendaño como Alcalde de la Comuna de Primavera.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 676 de fecha 22 de agosto de 2016, que designa Subrogancia en Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

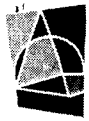
1. Lo establecido en los términos de referencia, trato directo "**MEJORAMIENTO CENTRO DE EVENTOS LA PONDEROSA, CS**".
2. Lo solicitado por el Director de SECPLAN respecto a la obra "**MEJORAMIENTO CENTRO DE EVENTOS LA PONDEROSA, CS.**" con el objeto que se decrete el contrato y acta entrega de terreno.

DECRETO:

1° APRUÉBASE: El contrato de obra "**MEJORAMIENTO CENTRO DE EVENTOS LA PONDEROSA, CS**". Entre el contratista **MAURICIO LEVICOY NAVARRO RUT:13.325.667-9**, por un monto de \$1.953.600 y la Ilustre Municipalidad de Primavera, que a continuación se transcribe.

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA
"MEJORAMIENTO CENTRO DE EVENTOS LA PONDEROSA, CS".**

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 10 de febrero del año 2017, comparecen: **Don MAURICIO LEVICOY NAVARRO C.I. 13.325.667-9**, domiciliado en calle Pedro Silva N°0336 Porvenir, en adelante "**EL CONTRATISTA**" y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde don **BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO C.I. 8.067.364-7**, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "**La Municipalidad**" han pactado el siguiente contrato:
PRIMERO: ANTECEDENTES: 1.- Por medio del presente instrumento se contratan los servicios de **Don MAURICIO LEVICOY NAVARRO C.I. 13.325.667-9**, para la ejecución total del proyecto "**MEJORAMIENTO CENTRO DE EVENTOS LA PONDEROSA, CS**". 2.- Para ejecutar el proyecto antes descrito, la Ilustre Municipalidad de Primavera inicia procedimiento de contratación directa, lo que consta en expediente de orden de compra N° 3866-16-SE17. 3.- Mediante **DECRETO MUNICIPAL N°056**, de fecha 07 de febrero del presente año, se adjudica a través de trato directo orden de compra N° 3866-16-SE17, a **Don MAURICIO LEVICOY NAVARRO**.



SEGUNDO: CONDICIONES PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO: -La empresa contratista deberá ejecutar las tareas consignadas en las especificaciones técnicas del expediente de orden de compra N° 3866-16-SE17 correspondiente al proyecto "MEJORAMIENTO CENTRO DE EVENTOS LA PONDEROSA, CS", cumpliendo además con las siguientes exigencias: 1. El adjudicatario, de acuerdo a su naturaleza (persona jurídica o persona natural) deberá presentar al momento de la firma de los contratos los documentos que correspondan, emitidos con un máximo de sesenta días (60) anteriores al acto de firma de contrato. 2. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo. 3. Certificado de Deuda emitido por la Tesorería General de la República. 4. Certificado de Quiebras emitido por la Superintendencia de Quiebras. 5. Garantía de fiel cumplimiento de contrato en oficina de partes del municipio en sobre cerrado con carta adjunta dirigida al alcalde indicando Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato con el nombre e ID de los TDR, banco, monto y número del documento, fecha de emisión del documento y fecha de vencimiento, más la identificación del proponente (Razón social y nombre y C.I. del Representante Legal). Ver documentos permitidos en el Artículo 10 de los TDR.

TERCERO: PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO: El Contratista percibirá por la ejecución total de los servicios contratados, la suma total bruto \$1.953.600 (un millón novecientos cincuenta y tres mil seiscientos pesos). 1. Las remesas se pagarán al contratista conforme a estados de pago calculados de acuerdo al porcentaje de avance físico de la obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato. 2. Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas. 3. No se podrán presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra. 4. El estado de pago deberá tener el visto de la Dirección de Obra. 5. El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra, entregando un detalle desglosado por partida, mostrando separadamente el costo directo, los gastos generales y las utilidades. 6. Para el pago de los estados de pago el contratista presentará a la Unidad Técnica los siguientes antecedentes: 7. **Primer Estado de Pago:** A. Informes Técnicos visado por la ITOM y Director de Obras. B. Carta de Ingreso del contratista. C. Carátula de estado de pago. D. Estado de Pago. E. Factura extendida a nombre de la I. Municipalidad de Primavera. F. Contratos de trabajos de sus trabajadores. G. Certificado emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 Y F30-1). H. Copia acta entrega de terreno. I. Copia simple del contrato. J. Copia boleta de garantía. K. Informe de Avance relacionado con el estado de pago solicitado. L. Comprobantes de Ingreso Municipal, por los impuestos específicos contemplados en la ordenanza de cobro de derechos municipales, relacionados con la ejecución de obras (cuando corresponda). M. Fotografías (archivo digital) del proceso de construcción, relacionados con el Informe de Avance. N. Otros que la U. de Finanzas solicite a través de la contraparte técnica, a modo dar el respaldo correcto al pago. 8. **Segundo Estado de Pago y Siguietes:** A. Informes Técnicos visado por la ITOM y Director de Obras. B. Carta de Ingreso del contratista. C. Carátula de estado de pago. D. Estado de Pago. E. Factura extendida a nombre de la I. Municipalidad de Primavera. F. Certificado emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 Y F30-1). G. Informe de Avance relacionado con el estado de pago solicitado. H. Fotografías (archivo digital) del proceso de construcción, relacionados con el Informe de Avance. I. Otros que la U. de Finanzas solicite a través de la contraparte técnica, a modo dar el respaldo correcto al pago. 9. **Último Estado de Pago** (mínimo 10% del monto del contrato): El último estado de pago se realizará una vez recibida la obra conforme a las TDR (recepción Provisoria). A. Informes Técnicos visado por la ITOM y Director de Obras. B. Carta de Ingreso del contratista. C. Carátula de estado de pago. D. Estado de Pago. E. Factura extendida a nombre de la I. Municipalidad de Primavera. F. Certificado emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 Y F30-1). G. Informe de Avance relacionado con el estado de pago solicitado. H. Fotografías (archivo digital) del proceso de construcción, relacionados con el Informe de Avance. I. Copia Acta de recepción Provisoria. J. Otros que la U. de Finanzas solicite a través de la contraparte técnica, a modo dar el respaldo correcto al pago.

CUARTO: PLAZO MAXIMO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo para la ejecución de las obras será de **15 DÍAS CORRIDOS**, contados desde la entrega oficial de terreno.

QUINTO: DE LA SUPERVISION DE LA OBRA. 1. La Unidad Técnica designará al Inspector Técnica de Obras Municipales (ITOM). La Inspección Técnica será la encargada de inspeccionar y supervisar en el terreno la ejecución de las obras. 2. La ITOM dejará constancia de sus observaciones acerca del desarrollo de la obra en el libro de obras. 3. La inspección y supervisión de la obra no liberará al contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le son propias como ejecutor de aquellas, ni constituirá en caso alguno, aprobación parcial o total de los trabajos ya ejecutados. 4. La ITOM podrá autorizar cambios u ordenar modificaciones a la obra que ameriten ser consideradas, evaluadas y aprobadas si procede, para optimizar la construcción e inversión que se realiza, siempre y cuando esta no modifique el valor del contrato todo esto en coordinación con DOM y previo visto bueno del Alcalde, además de presentar informe que justifique los cambios o modificaciones a la obra con la autorización del director de obras v su respectivo decreto alcaldicio. 5. Los trabajos mal ejecutados.



sean observados por la ITOM; deberán ser sustituidos, reconstruidos, reparados o refaccionados a costa del contratista en el plazo que la ITOM establezca, según las indicaciones; sin que ello represente, en caso alguno, aumento de obra ni costo adicional para el mandante. 6. Se aplicará una multa de 0,5 UF diarias por cada vez que el contratista no acate las instrucciones de la ITOM dentro del plazo establecido para ello.

SEXTO: GARANTIAS: Garantía de fiel cumplimiento de contrato. 1. El contratista, al momento de la firma del contrato deberá entregar una garantía que caucione el fiel cumplimiento del contrato correspondiente, la que deberá ser extendida según el siguiente detalle: a. Monto: 5% del monto total del contrato. b. Glosa: para garantizar el fiel cumplimiento de contrato: MEJORAMIENTO CENTRO DE EVENTOS LA PONDEROSA, c. CERRO SOMBRERO. d. Fecha de vencimiento: 60 días hábiles posteriores a la fecha de término del contrato. 2. Esta garantía se fija con el objeto de responder por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que genere el desarrollo de lo indicado en el expediente de contratación. 3. En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato correspondiente, los TDR y especificaciones técnicas, el municipio estará facultado para hacer cobro de la garantía. Lo anterior sin perjuicio de las multas o acciones legales que el municipio pueda aplicar para exigir el cumplimiento de lo pactado. 4. La garantía deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato y se devolverá contra entrega de la garantía de buena ejecución de la obra. En caso de renovación deberá entregarse 5 días corridos antes de la fecha de vencimiento del documento, de lo contrario el municipio procederá a hacer el cobro correspondiente. Será obligación del contratista mantener dicha garantía vigente, lo cual de no realizarse tendrá una multa de 1 UF diaria desde el día 5 antes de la fecha de vencimiento (5 días corridos) del documento hasta el día en que entregue la nueva garantía. El valor de la UF corresponderá al último día hábil del mes inmediatamente anterior. Dicho monto se descontará del estado de pago final.

SEPTIMO: DE LAS MULTAS: 1. En caso que el contratista no cumpla con el contrato de forma oportuna y conforme a lo estipulado en los TDR, y especificaciones técnicas el municipio podrá aplicar las sanciones que se indican a continuación: a. Por atraso del contratista en la entrega de la obra definida por el acto administrativo de recepción provisoria de la obra, si esta se ejecutara con posterioridad al plazo contractual, se aplicará al contratista por cada día de atraso, la multa del uno por mil del monto contratado, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato. b. El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución del contrato con los plazos acordados, y si se produjere un atraso injustificado, a juicio de la autoridad correspondiente, de un 40% o más con respecto al avance de las actividades consultadas, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas que se fijan en los TDR. c. Se entenderá por atraso, el tiempo de término de la obra posterior al plazo de término final establecido, incluidas las modificaciones de contrato (si las hubiere). Las multas también se aplicarán si es que existiese documentación pendiente de otro organismo o servicio, que el contratista deba ingresar al expediente de la obra, aunque ésta haya concluido. d. En todo caso el monto total por concepto de multa no podrá exceder del 40% del valor del contrato; superado este porcentaje, se hará efectiva la Boleta de garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato u otras que se encuentren vigentes a la fecha. e. Si el monto de la multa fuese superior al valor del estado de pago final (incluida las retenciones si hubiere) dicha diferencia será cubierta con la (s) Boleta (s) de Garantía (s), que cauciona el fiel cumplimiento de contrato y buena ejecución de las obras. Si aún quedase un saldo por recuperar de multa, se procederá a transigir extrajudicialmente o mediante la cobranza judicial por parte de la Municipalidad. f. Finiquito anticipado, solicitado por el contratista que signifique perjuicio para la Ilustre Municipalidad de Primavera, por la nueva contratación de la obra, en dicho caso se aplicará una multa igual al 20% del monto del contrato. g. Por incumplimiento de las órdenes dadas por la ITOM se aplicará una multa de 0,5 UF diarias hasta que se subsanen las observaciones, equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato. h. Por botar escombros y basura resultante de la obras, en el vertedero, estancias aledañas o sectores aledaños a la comuna se aplicará una multa de 12 UTM equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior. i. Por malas conductas observadas por la inspección técnica de obras dentro del emplazamiento de la obra, tales como ingesta de alcohol, peleas, consumo de drogas, entre otras, se aplicará una multa de 0.5 UF por cada conducta, equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato. j. Por permitir el ingreso a las obras de personas no autorizadas, entendiéndose como personas autorizadas el Sr. Alcalde, Administradora Municipal, DOM, Control y la ITOM, se aplicará una multa de 1 UF equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato. k. Por no mantener la garantía de fiel cumplimiento de contrato vigente se aplicará una multa de 1 UF diaria desde el día de vencimiento del documento hasta el día en que entregue la nueva garantía. El valor de la UF corresponderá al último día hábil del mes inmediatamente anterior. Dicho monto se descontará del estado



una multa de 1 UF. Si el libro de obra se pierde se deberá cancelar una multa de 5 UF y podrá ser causal de término de contrato. En el evento de ocurrir cualquier otro hecho contrario a los TDR y/o a la ley y su reglamento, el cual no tenga establecida una sanción especial señalada anteriormente, se le aplicará una multa correspondiente a 1 UF equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO: 1. En caso que el contratista no asista a la firma de contrato informada por el municipio a través de oficio o no envíe las excusas correspondientes solicitando re agendar dicho acto administrativo (y que dicha solicitud haya sido aprobada por Decreto Alcaldicio), o no demuestra capacidad de cumplir con los compromisos indicados en su propuesta, el municipio se reserva el derecho de dejar sin efecto la contratación mediante resolución fundada a través de decreto Alcaldicio y cobrar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, quedando facultado para re-contratar al oferente más idóneo. 2. La municipalidad se reserva la facultad de poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las iniciativas, bajo las siguientes circunstancias: a. Por caso fortuito o fuerza mayor. b. Por acuerdo entre las partes (resciliación): Corresponde resciliar un contrato cuando de común acuerdo, la Municipalidad y el contratista deseen poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y, la otra parte, aceptarla. Se perfeccionará esta resciliación mediante Decreto. c. Fallecimiento de uno de los socios que implique la disolución de la sociedad. d. Cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público. 3. Asimismo la Unidad Técnica propondrá a la Municipalidad, si fuera necesario, que unilateralmente, tome posesión de la obra y ponga término al respectivo contrato. 4. A mayor abundamiento, la Municipalidad, si así lo considera, podrá poner término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato y tomar posesión de la obra con todos los materiales y plantel pertenecientes al contratista, en los siguientes casos: a. Si el contratista no concurriere, dentro de la fecha establecida en los TDR a la entrega del terreno en caso que procediere o no iniciare las obras y/o servicios dentro del plazo que se hubiere estipulado en los TDR. b. Si el contratista fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos por más de 90 días. c. Si el contratista o algunos de los socios administradores fueran condenados por algún delito que merezca pena afflictiva, o tratándose de una sociedad anónima lo fuere algún miembro del Directorio o el Gerente. d. Si durante la ejecución de los trabajos, el objeto del contrato quedare con defectos graves que no pudieren ser subsanados y obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto o programa. e. Si la obra o los servicios se paralizare sin causa justificada por un tiempo superior al 40% del plazo de ejecución del mismo. f. Si se produjere atrasos injustificados a juicio de la autoridad correspondiente, de un 20% o más con respecto al avance de las actividades consultadas. g. De mutuo acuerdo por las partes, siempre que los intereses municipales no se vean perjudicados. h. La utilización de materiales de calidad inferior a la especificada, el incumplimiento en el pago de los sueldos, salarios y leyes sociales, o en el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato de parte del Contratista. i. No dar cumplimiento a los seguros obligados. j. Por incumplimiento de las instrucciones impartidas y consignadas en el libro de obras, por la ITOM o informadas por escrito al contratista por la ITOM o por la Unidad Técnica. k. Si el contratista cede o transfiere a terceros las obligaciones emanadas de los contrato. 5. La Municipalidad, a través de la Unidad Técnica se encuentra facultada para calificar los hechos que constituyan incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, por parte del contratista o cualquiera otra causal enumerada en este punto.

DECIMO: DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivado del presente contrato, las partes fijan domicilio en la localidad de Cerro Sombrero, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Porvenir.

DECIMO PRIMERO: PROHIBICIONES: Se prohíbe al contratista botar los escombros y basura resultante de la ejecución de las obras encomendadas en los TDR dentro de la comuna de Primavera. El contratista se hará responsable de que dichos escombros sean acopiados de forma adecuada, retirado del perímetro de la obra y depositados en un lugar fuera de la comuna en un lugar autorizado para esos fines.

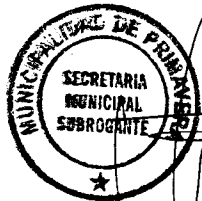


DECIMO SEGUNDO: NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN.- El contratista ejecutará los trabajos encomendados, dando estricta observancia y cumplimiento a las normas e instrumentos que forman parte integrante del presente contrato: a) Términos de Referencia orden de compra N°3866-16-SE17. a) Especificaciones Técnicas Proyecto "MEJORAMIENTO CENTRO DE EVENTOS LA PONDEROSA, CS". b) Presupuestos y demás antecedentes propios del proyecto "MEJORAMIENTO CENTRO DE EVENTOS LA PONDEROSA, CS". c) Legislación laboral vigente.

DECIMO TERCERO: El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama a don Blagomir Brztilo Avendaño como Alcalde de la Comuna de Primavera.

DECIMO CUARTO: EJEMPLARES.- Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, firman tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el mandatario, a su entera satisfacción.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, COMUNÍQUESE a la Unidad de Secplan, DOM, a los interesados, y una vez hecho, ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
CLAUDIA REIDEL CARCAMO
Secretaria (S) Municipal



[Handwritten signature]
BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

[Handwritten signature]
DISTRIBUCION:

- LO INDICADO
- SECLAN
- PARTES